

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Callao, 15 de Enero del 2025

OFICIO N° 000067-2025-GRC/GRRNGMA



2025004052

15/01/2025 10:55:03 AM  
Clave verificación: 017205m

Señor

**GARI RENSO PASCUAL CUCHO**

DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL

**MINISTERIO DEL AMBIENTE**

Av. Antonio Miró Quesada (ex Juan de Aliaga) 425 – 4to piso

**Magdalena del Mar. -**

**Asunto** : Denuncias ambientales atendidas en el año 2024

**Referencia** : Informe N° 0009-2025-GRC/OAPYMA-LHA

De mi consideración:

Me dirijo a usted, a fin de saludarlo cordialmente y a la vez comunicarles que, esta Gerencia Regional a través de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente viene atendiendo denuncias ambientales que se presentan ante el Gobierno Regional del Callao.

En ese sentido, en el marco de lo establecido en el numeral 43.1<sup>1</sup> del Art. 43° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, modificado por el Decreto Legislativo N° 1055, se remite el Informe N° 0009-2025-GRC/OAPYMA-LHA, elaborado por la profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, mediante el cual detalla las Denuncias Ambientales atendidas durante el año 2024, para conocimiento y fines.

Asimismo, a través del siguiente enlace: [https://drive.google.com/drive/folders/1\\_o935k-68mHcdNzA5SHt7GizHbzf1qM?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1_o935k-68mHcdNzA5SHt7GizHbzf1qM?usp=sharing) se remiten los anexos del Informe ya antes mencionado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

(Firmado Digitalmente)  
**ING. JOSEPH EDUARDO VALENTIN HUARANGA**  
Gerente Regional de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente

(JEVH/mha)

<sup>1</sup> (...). Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional del Callao, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regioncallao.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **5QLCJ1Y**





OFICINA DE AREAS PROTEGIDAS Y MEDIO AMBIENTE  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Callao, 10 de Enero del 2025

**INFORME N° 000009-2025-GRC/OAPYMA-LHA**

**A** : **EDWIN EVER RAMOS HUAMAN**  
OFICINA DE AREAS PROTEGIDAS Y MEDIO AMBIENTE

**De** : **LAURA MERCELINDA HERRERA ANGULO**  
ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL

**Asunto** : Atención de denuncias Ambientales del año 2024

**Referencia** : a) Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.  
b) Decreto Legislativo N° 1055, Modificatoria de la Ley N° 28611

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de saludarlo cordialmente y en relación al asunto y documentos de la referencia, para informarle lo siguiente.

**I. ANTECEDENTE**

- 1.1 Que, en cumplimiento a lo contemplado en el numeral 43.1 del Art. 43° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, modificado por el D. Leg. N° 1055, señala qué: (...). Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA.

**II. BASE LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú – 1993.  
2.2 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.  
2.3 Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.  
2.4 Ley N° 30011, Modificatoria de la Ley N° 29325 del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.  
2.5 Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.  
2.6 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.  
2.7 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.  
2.8 D. Leg. N° 1055, Decreto legislativo que modifica la Ley General del Ambiente.  
2.9 D. Leg. N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.  
2.10 D. Leg. N° 1501, Modifica la Ley N° 1278 de Gestión Integral de Residuos Sólidos.  
2.11 D.S. N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.  
2.12 D.S. N° 012-2009-MINAM, Aprueba la Política Nacional del Ambiente.  
2.13 D.S. N°014-2017 MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.  
2.14 D.S. N° 04-2019-JUS, Aprueba el TUDO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.  
2.15 Ordenanza Regional N° 000001, Texto Único Ordenado - TUDO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao.  
2.16 Ordenanza Regional N° 000006-2018, Aprueba la modificación del Texto Único Ordenado - TUDO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao.



### III. OBJETIVO

3.1 El presente documento tiene como objetivo informar sobre las denuncias ambientales atendidas durante el año 2024 a través de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – GRRNGMA del Gobierno Regional del Callao.

### IV. ANALISIS

- 4.1 Mediante Decreto legislativo N° 28611; la Ley General del Ambiente; establece los principios y normas básicas para **asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida**, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.
- 4.2 Asimismo, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), **se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema**, el cual **tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado– se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.**
- 4.3 Que, el Artículo 7° de la Ley del SINEFA señala que **las Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA) del ámbito Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental**, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA, forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y sujetan su actuación a la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como Ente Rector del referido Sistema.
- 4.4 Los gobiernos regionales, en el marco del proceso de descentralización de funciones por parte de los ministerios, y acorde con lo establecido en la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (LOGR), **vienen asumiendo distintas competencias, dentro de las cuales se encuentra la de fiscalización ambiental a diferentes sectores.**
- 4.5 La Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente (en adelante OAPYMA) perteneciente a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente (en adelante GRRNGMA), tiene dentro de sus funciones el **Formular y ejecutar las acciones de supervisión, fiscalización, sanción y vigilancia, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el instrumento de la gestión ambiental aprobado y normas ambientales vigentes**, establecido en el numeral 16 del artículo 107 de la Ordenanza Regional N° 000006-2018<sup>1</sup>.
- 4.6 A través del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 116.- **Derecho a formular denuncias**; lo siguiente:
- 116.3 *La comunicación debe exponer claramente la relación de los hechos, las circunstancias de tiempo, lugar y modo que permitan su constatación, la indicación de sus presuntos autores, partícipes y damnificados, el aporte de la evidencia o su descripción para que la administración proceda a*

<sup>1</sup> Texto Único Ordenado Del Reglamento De Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.



*su ubicación, así como cualquier otro elemento que permita su comprobación.*

- 116.4 ***Su presentación obliga a practicar las diligencias preliminares necesarias y, una vez comprobada su verosimilitud, a iniciar de oficio la respectiva fiscalización. El rechazo de una denuncia debe ser motivado y comunicado al denunciante, si estuviere individualizado.***

#### **Modo de recepción de denuncias ambientales**

- 4.7 La recepción de DENUNCIAS AMBIENTALES se realizó a través de mesa de parte del Gobierno Regional del Callao y por la Página de Facebook de Prensa Chalaca, en las cuales las empresas privadas como entidades públicas remitieron las respectivas denuncias.

#### **De las Denuncias ambientales**

- 4.8 La Oficina de Áreas Protegidas Y Medio Ambiente adscrita a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, durante el año 2024 atendió once (11) denuncias ambientales, que se detallan a continuación:

##### Tubería que vertía efluentes domésticos no tratados hacia el río Chillón

- 4.8.1 Mediante Notificación Múltiple N°0012-2024-ANA-AAA-CF-ALA.CHRL, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) convoca a representantes de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y Gobierno Regional del Callao, a una reunión para tratar acciones de clausura de un punto de vertimiento del río Chillón. Asimismo, mediante Notificación Múltiple N° 0071-2024-ANA-AAA-CF-ALA.CHRL, la Autoridad Nacional del Agua (ANA), convoca a la supervisión conjunta en la zona denominada Parque Porcino, ubicado en la margen derecha del río chillón del Distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao.

Por esta razón, luego de realizar todas las acciones necesarias, se comunicó a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), a través del OFICIO N° 000593-2024-GRC/GRRNGMA, adjuntando el INFORME N° 000035-2024-GRC/OAPYMA-LHA, la clausura de la tubería que vertía efluentes domésticos no tratados hacia el río chillón.

##### Inadecuado manejo de residuos sólidos peligrosos en el Distrito de Bellavista

- 4.8.2 Mediante OFICIO N° 094-2024-MPC-ODSSCPMA-SGCA, la Municipalidad Provincial del Callao, solicita información en el marco de la denuncia ambiental con código SC-4757-2023, por la presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia del inadecuado manejo de residuos sólidos peligrosos que estaría realizando la EO-RS ECOSIG Servicios Generales SAC en el local ubicado en Jr. Colina N°879, distrito de Bellavista, la dirección consignada en la denuncia correspondería a la sede institucional de la Dirección Regional del Callao (DIRESA CALLAO).

A causa de lo antes mencionado, personal de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se apersonaron a la dirección mencionada llevando a cabo una inspección en las instalaciones de la Dirección Regional del Callao (DIRESA).

Por consiguiente, se emitió el OFICIO N°000324-2024-GRC/GRRNGMA, adjuntando el INFORME N°000063-2024-GRC/OAPYMA, en el cual recomienda remitir a la Municipalidad Provincial del Callao, los actuados realizados en el marco de las funciones.



#### Posible contaminación por hidrocarburos en el mar

- 4.8.3 A través de la página de Facebook de Prensa Chalaca se presentó una denuncia ambiental, relacionada con presuntas actividades que afectan el entorno natural en el Malecón Santiago Figueroa de la Punta Playa Cantolao, Callao.

En respuesta a esta denuncia, el personal de supervisión y fiscalización ambiental de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao se apersonó al referido lugar para inspeccionar y verificar la posible contaminación por hidrocarburos en el mar.

En consecuencia, se remitió al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante OEFA) el OFICIO N° 000378-2024-GRC/GRRNGMA y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (en adelante DICAPI) el OFICIO N° 000376-2024-GRC/GRRNGMA, adjuntando el INFORME N° 00010-2024-PJCM, mediante el cual se recomienda a la DICAPI actuar en el marco de sus funciones para determinar las causas y responsables de la afectación ambiental en la playa Cantolao y al OEFA para su conocimiento respectivo.

#### Denuncia Ambiental SC-0694-2023

- 4.8.4 Mediante OFICIO N° 03723-2024-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante OEFA) solicita información complementaria sobre acciones de fiscalización ambiental respecto a la denuncia con código Sinada SC-0694-2023.

En virtud a ello, se remitió al OEFA el OFICIO N° 000047-2024-GRC/OAPYMA, adjuntando el INFORME N° 001-2024-CCJCH, donde se da atención a la información solicitada.

#### Riesgo de Peligro Biológico Inminente de la empresa JLH MARITIMA SAC.

- 4.8.5 A través de la Carta S/N del 31 de mayo de 2024 con Expediente N° 2024-0026754, el Gerente General de la empresa JLH MARITIMA SAC con RUC 20608523368 solicita al Gobierno Regional del Callao, se declare situación de riesgo de peligro biológico inminente el almacenamiento de 2438 barriles de desechos oleosos en la barcaza "Santa Rosa de Lima" desde hace sesenta (60) días en la bahía del Callao.

Al respecto, mediante Oficios N° 594, 595 y 596-2024-GRRNGMA se remitió el Informe N° 034-2024-GRC/OAPYMA-LHA comunicando sobre lo constatado en la "barcaza Santa Rosa" de la Empresa JHL Marítima S.A.C., a la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Callao, Dirección General de Capitanías y Guarda Costas -DICAPI y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental correspondientemente.

Asimismo, mediante Oficio N° 01659-2024-OEFA/DPEF-SEFA el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA en el marco de sus funciones convocó a acciones conducentes para llevar a cabo una constatación conjunta con otras entidades, el mismo que se materializó el 03 de septiembre del 2024, para lo cual, se extendió un acta de constatación que consideró hechos verificados y acciones por realizar.

#### Posible Contaminación por Gases en las instalaciones de CORPAC S.A.

- 4.8.6 Mediante OFICIO GSGSO.3.007.2024.O, la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC S.A.), solicita se realice una inspección por contaminación de gases a las instalaciones Administrativas – Zona Norte de CORPAC S.A.



Motivo por el cual, se emitió el OFICIO N° 000075-2024-GRC/OAPYMA, adjuntando los INFORME N° 000045-2024-GRC/OAPYMA-LHA y el INFORME N° 000090-2024-GRC/OAPYMA-FGC, en los cuales se concluía trasladar la solicitud de inspección a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, por cuanto, es la Entidad de Fiscalización Ambiental EFA, con el fin de que actúe dentro del marco de sus competencias.

#### Vehículos de carga pesada trasladan residuos sólidos y desmorte.

- 4.8.7 Mediante OFICIO N°1811-2023-COMASGEN PNP/REGPOL C-DIVOPUS 3.COM.O.AO., Reber Cordova Yucra MAYOR PNP (Comisario de Oquendo), solicita ejecutar operativos permanentes en la Calle 4 y Calle 9 de la zona Industrial de Oquendo-Callao, debido que, los vehículos de carga pesada trasladan residuos sólidos y desmorte sin ningún tipo de control y que son arrojados en las zonas denominados Botaderos, poniendo en riesgo al medio ambiente y causando malestar a las personas.
- En ese sentido, se emitió el OFICIO N° 000074-2024-GRC/OAPYMA, adjuntando el INFORME N° 000048-2024-GRC/OAPYMA-LHA, en el cual se recomienda derivar el presente informe a la Municipalidad Provincial del Callao, para que actúe dentro del marco de sus competencias. Asimismo, a través del OFICIO N° 000077-2024-GRC/OAPYMA, se le hace de conocimiento al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para que tome atención en el ámbito de sus competencias.

#### Denuncia Ambiental SC-2922-2024

- 4.8.8 Mediante OFICIO N° 05600-2024-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA, el OEFA deriva la Denuncia Ambiental SC-2922-2024(Registro N°2024-E01-082003), relacionada a la posible afectación a actividades pesqueras a causa del uso de la maquinaria pesada por parte de la Municipalidad Distrital de San Antonio en la Playa Costa Morena a la altura del Km. 83 de la Panamericana Sur del Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, departamento de Lima.
- En virtud a ello, se emitió el OFICIO N° 000080-2024-GRC/OAPYMA, adjuntando el INFORME N° 000055-2024-GRC/OAPYMA-LHA, en el cual se concluye que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA derivo la Denuncia Ambiental SC-2922-2024 de manera equivocada a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao; debido que los hechos en materia de presunta afectación ambiental responden a maquinarias de la Municipalidad Distrital de San Antonio, perteneciente a la Provincia de Cañete, motivo por el cual resulta necesario encauzar el procedimiento, cuidando con remitir los actuados administrativos al Gobierno Regional de Lima, para que actúe de acuerdo a sus competencias; y, en su oportunidad poner en conocimiento del OEFA para fines dentro del marco de su competencia.

#### Desagüe que pone en peligro a la comunidad – Parque Porcino

- 4.8.9 Mediante OFICIO MULTIPLE N°589-2024-GRC/DIRESA/DG/DESA, la Dirección Regional de Salud del Callao (en adelante DIRESA), remite informe de inspección sobre desagüe que pone en peligro a la comunidad – Parque Porcino.
- Motivo por el cual, se remitió a la Municipalidad Provincial del Callao, el OFICIO N° 000086-2024-GRC/OAPYMA y a la Municipalidad Distrital de Ventanilla el OFICIO N° 000088-2024-GRC/OAPYMA, adjuntando el INFORME N° 012-2024-CCJCH, en el cual se concluye que, es necesario encauzar el procedimiento, remitiendo los actuados administrativos a las



Municipalidades mencionadas, con el fin de que actúen en el marco de sus competencias.

#### Problemática de contaminación ambiental y riesgo inminente de derrumbe

- 4.8.10 Mediante Carta S/N la empresa LINSUMAT S.A.C. pone de conocimiento la problemática de contaminación ambiental y riesgo inminente de derrumbe en los alrededores de su local ubicado en la Zona Industrial, Ventanilla, así como, falta de atención por parte de las autoridades municipales. En ese sentido, se remitió a la Municipalidad Distrital de Ventanilla el OFICIO N° 000121-2024-GRC/OAPYMA, adjuntando el INFORME N° 000075-2024-GRC/OAPYMA-LHA, en el cual se recomienda derivar los actuados administrativos a la Municipalidad de Ventanilla para que actúe dentro del marco de sus competencias.

#### Tiwinza viene siendo afectado por polvo toxico

- 4.8.11 Mediante OFICIO N°007-2024/CR, la presidenta del Comité Regional Tiwinza Sin Fronteras, Zenovia Jacqueline Barabino Barrera identificada con DNI N°25804769, informa que el AA.HH. Tiwinza viene siendo afectado por polvo toxico ya que colinda con una chancadora que afecta a la población causando daños de salud a los niños y adulto mayor, solicitando se pueda inspeccionar el referido lugar debido a la problemática mencionada. En virtud a ello, se realizo una inspección en el referido lugar, de lo cual se solicitó información complementaria a la Oficina de Comercio, Turismo y Energía y Minas de la Gerencia Regional Desarrollo Económico, Municipalidad Provincial del Callao, Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso y Marina de Guerra del Perú.

## V. CONCLUSIÓN

- 5.1 La Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente adscrita a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, durante el año 2024 atendió once (11) denuncias ambientales, las cuales fueron atendidas y/o derivadas de manera oportuna a las entidades públicas correspondientes.

## VI. RECOMENDACIÓN

- 6.1 Remitir el presente informe y anexos al Ministerio del Ambiente, en cumplimiento a lo contemplado en el numeral 43.1 del Art. 43° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, modificado por el D. Leg. N° 1055, en la cual norma que las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA.

## VII. ANEXOS

- OFICIO N°000593-2024-GRC/GRRNGMA - INFORME N°000035-2024-GRC/OAPYMA-LHA.
- OFICIO N°000324-2024-GRC/GRRNGMA - INFORME N°000063-2024-GRC/OAPYMA.
- OFICIO N°000378-2024-GRC/GRRNGMA - OFICIO N°000376-2024-GRC/GRRNGMA - INFORME N°00010-2024-PJCM.
- OFICIO N°000047-2024-GRC/OAPYMA - INFORME N°001-2024-CCJCH.
- OFICIOS N° 594, 595 y 596-2024-GRRNGMA -Informe N° 034-2024-GRC/OAPYMA-LHA - Oficio N°01659-2024-OEFA/DPEF-SEFA



OFICINA DE AREAS PROTEGIDAS Y MEDIO AMBIENTE  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

- OFICIO N°000075-2024-GRC/OAPYMA - INFORME N°000045-2024-GRC/OAPYMA-LHA - INFORME N°000090-2024-GRC/OAPYMA-FGC.
- OFICIO N°000074-2024-GRC/OAPYMA – OFICIO N°000077-2024-GRC/OAPYMA - INFORME N°000048-2024-GRC/OAPYMA-LHA.
- OFICIO N°000080-2024-GRC/OAPYMA - INFORME N°000055-2024-GRC/OAPYMA-LHA.
- OFICIO N°000086-2024-GRC/OAPYMA - OFICIO N°000088-2024-GRC/OAPYMA - INFORME N°012-2024-CCJCH.
- OFICIO N°000121-2024-GRC/OAPYMA - INFORME N°000075-2024-GRC/OAPYMA-LHA.
- OFICIO N°000124-2024-GRC/OAPYMA – OFICIO N°000125-2024-GRC/OAPYMA – OFICIO N°000126-2024-GRC/OAPYMA – MEMORANDO N°000185-2024-GRC/OAPYMA – INFORME N°024-2024-JMEH.

Es todo lo que informo a usted, para conocimiento y fines que designe determinar.

Atentamente,

Firmado Digitalmente  
**ING. HERRERA ANGULO, LAURA**  
CIP N° 242845

